

RAD. 110013103004202300532

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Encuentra el despacho que una vez revisadas las pretensiones no es competente para conocer la demanda, dado el factor cuantía, que no supera el monto asignado a los Juzgados Civiles del Circuito (\$174.000.000.00) por lo que su conocimiento será atribuido a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. -

Es de anotar que la cuantía en esta clase de procesos se determina conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 del C.G.P., por lo tanto, verificadas las pretensiones (\$73.828.686) se observa que no superan la cuantía arriba anotada.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado RECHAZA DE PLANO la anterior demanda y ordena su remisión a la oficina judicial, para que por su intermedio sea enviada a los Juzgados competentes previas las anotaciones de rigor. **Oficiese.** -

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

